

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Ejecutivo Laboral Radicado N° 2022-00316, informando que se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00316 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Clínica Martha S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la ejecutada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de REPOSICION contra el auto de mandamiento de pago del 12 de septiembre de 2022 y su adicción y aclaración del 22 de noviembre de 2022, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente las providencias antes mencionadas a la nombrada al inicio.

No obstante, no se podrá imprimir trámite alguno al recurso interpuesto, habida cuenta que no es posible reconocer personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, por cuanto el poder allegado no reúne los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que haya sido enviado del correo electrónico de la ejecutada **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION** al del profesional del Derecho, ni cuenta con presentación personal ante autoridad competente, acorde a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Finalmente, se advierte a la ejecutada que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o los diez (10) días para proponer excepciones.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el mandamiento de pago y el auto que lo aclaró y adicionó, a **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO IMPRIMIR, por ahora, trámite alguno al recurso de REPOSICION interpuesto por el Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ** contra el auto de mandamiento de pago y del que lo adicionó y aclaró, acorde a lo considerado.

TERCERO: NO RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, hasta tanto se allegue el poder conferido con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la ejecutada que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término para cancelar la obligación y/o para proponer excepciones, acorde a lo considerado.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 030 de fecha 1° de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7103991ed530bfac74cc0fee5f3e9a34d0b35561e69c88a9553fb9dd925c4323**

Documento generado en 28/02/2023 03:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>